



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio Superintendencia de Electricidad

Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION SIE 05-2001

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 118-98, de fecha 16 de marzo de 1998, es función de la Superintendencia conocer, previo a su puesta en servicio, la instalación de obras eléctricas de generación, transmisión y distribución de electricidad que requieran o no de la suscripción de contratos para el Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas, y verificar que cumplen con las normas técnicas, así como con las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica que sean dispuestas.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con la Resolución 235-98 dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio en fecha 29 de octubre de 1998, los derechos para la explotación de Obras Eléctricas serán otorgados por la Corporación Dominicana de Electricidad, con el dictamen favorable de la Superintendencia y la previa autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 236-98 de fecha 30 de octubre de 1998 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, establece lineamientos generales sobre la forma en la que la Superintendencia debe actuar para atender las solicitudes de instalación y puesta en funcionamiento de nuevas obras eléctricas.

CONSIDERANDO, que esta Superintendencia dictó en fecha 10 de marzo de 2000, un Reglamento para la Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas, el cual fue puesto en vigencia mediante la Resolución SIE 02-2000 de esa misma fecha, en el cual se establece un procedimiento preciso para la tramitación de estas autorizaciones, tanto para orientar los interesados sobre los documentos y formalidades de presentación de las solicitudes, como para definir el tratamiento interno que se le otorga a las mismas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de diciembre de 2000, la sociedad comercial **COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, C. POR A.**, depositó en esta Superintendencia, una solicitud registrada como Petición 08-2000, para:

- (i) El otorgamiento de derecho de explotación de una obra eléctrica que consiste en el traslado de ubicación, cambio de equipo y operación de una Central Generadora de ciclo simple de hasta 7 megavatios, que operará con bunker-c y diesel y la interconexión de dicha central con las redes de distribución de



dicha compañía, a ser instalada en la sección La Barbacoa, municipio de Las Terrenas, provincia de Samaná; y (ii) En la segunda fase: la construcción de una central generadora de ciclo simple de hasta 40 MW que operará con bunker-c y/o ifo-380 en la sección Arroyo Barril, municipio de Samaná; la construcción de líneas de transmisión de 69 KV desde el cruce del Abanico, provincia María Trinidad Sánchez hasta la Sección de Los Cacaos, provincia de Samaná y construcción de 3 subestaciones de 69KV a 12.5 KV con capacidad de 10 a 15 MVA cada una, ubicadas en el municipio de Sánchez, en Arroyo Barril y en Los Cacaos, respectivamente; y la construcción de 140 kilómetros de líneas de distribución trifásica de 12.5 KV desde el municipio de Sánchez hasta la sección Las Galeras, provincia de Samaná.

CONSIDERANDO: Que luego de una verificación tanto física in situ como de los documentos depositados, entre los cuales se encuentra una modificación de la Petición para que ésta se refiera exclusivamente a los derechos de explotación de obras eléctricas de distribución, conforme al Reglamento de Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas, los Departamentos Técnico y Legal procedieron a rendir el Informe correspondiente y el Consejo de Administración de La Superintendencia mediante la Segunda Resolución de dicho Consejo de fecha diez (10) de mayo de 2001, decidió que se debía publicar el aviso correspondiente exclusivamente a la solicitud del derecho de explotación de obras eléctricas de distribución solicitado por **COMPANÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, C. POR A.**, y comunicar a dicha empresa en lo que respecta al derecho de generación que la compañía solicitante no debe tener vinculación con la primera, ya que en el marco regulatorio vigente se encuentra preceptuada la independencia sectorial de las empresas eléctricas.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo de la Superintendencia de Electricidad, dictar las Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte su Consejo de Administración.

VISTOS: El Decreto No. 118-98 del 16 de marzo de 1998, las Resoluciones Nos. 235 y 236 del 29 y 30 de octubre de 1998, respectivamente, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y el Acta del Consejo de Administración de la Superintendencia de Electricidad de fecha diez (10) de mayo de 2001.

El Director Ejecutivo de la Superintendencia de Electricidad, en el ejercicio de sus facultades legales,

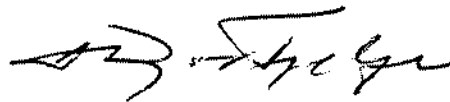


RESUELVE:

Artículo 1. En cumplimiento de lo acordado en la sesión del Consejo de Administración de la Superintendencia de fecha diez (10) de mayo de dos mil uno (2001), **Primero: PUBLICAR** en un periódico de circulación nacional, el aviso correspondiente a la solicitud de derecho para la explotación de Obras Eléctricas de distribución solicitado por la **COMPañIA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, C. POR A.**, mediante el documento aclaratorio de fecha 5 de febrero de 2001, iniciando nuevamente el procedimiento establecido en el Reglamento para la Tramitación de Autorizaciones para la Explotación de Obras Eléctricas y **Segundo: Comunicar** a la **COMPañIA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, C. POR A.**, que en lo que respecta al derecho de generación que solicitará la compañía Generadora Eléctrica de Samaná, S. A. (en formación), dicha entidad no debe tener vinculación con la **COMPañIA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, C. POR A.**, ya que en el marco regulatorio vigente se encuentra preceptuada la independencia sectorial de las empresas eléctricas.

Artículo 2. Comunicar la presente Resolución a la Peticionaria, **COMPañIA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, C. POR A.**, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) de junio del año dos mil uno (2001).-



Ing. José D. Ovalles Tejada
Director Ejecutivo

